



Recurso nº 163/2021 C. Valenciana 38/2021

Resolución nº 268/2021

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 12 de marzo de 2021

VISTO el recurso interpuesto por D. J.S.P., en representación de VERTEX TECHNICS, S.L., contra el anuncio y los pliegos para la licitación convocada por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Valenciana para el *“suministro de equipos de cromatografía y espectroscopia para los laboratorios de Salud Pública. Pliegos lote 2”*, expediente 48/2021, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Generalitat de Valencia acordó mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaria de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública, el inicio del expediente administrativo de contratación del suministro de equipos de cromatografía y espectroscopia para los laboratorios de Salud Pública.

Segundo. El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de enero de 2021 siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas el 8 de febrero de 2021. Igualmente, los pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de enero de 2021.

Tanto el anuncio de licitación como los pliegos fueron objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de enero de 2021.

El valor estimado del contrato ascendía a 745.000 euros.

Tercero. Con fecha 8 de febrero de 2021 VERTEX TECHNICS, S.L. interpuso ante este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recurso especial en materia de contratación.



Cuarto. Recibido en este Tribunal el expediente el órgano de contratación acompañó el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y 28.4 del Reglamento de los Procedimientos Especiales de Revisión de decisiones en material contractual y de Organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales (RPERMC).

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la Resolución de 10 de abril de 2013 por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales de fecha 22 de marzo de 2013 (BOE de fecha 17/04/2013), prorrogado mediante Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2016 (BOE de fecha 21/03/2016) y nuevamente prorrogado mediante Acuerdo de fecha 16 de abril de 2019 (BOE de fecha 22/05/2019), este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es competente para conocer del presente recurso.

Segundo. La entidad recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP a cuyo tenor *"Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto de recurso"*.

Tercero. El recurso se interpone contra el anuncio y los pliegos de licitación de un contrato de suministros con un valor estimado superior a 100.000 euros lo que permite la interposición de este recurso especial al amparo de lo dispuesto en los artículos 44.1.a) y 44.2.a) de la LCSP.

Cuarto. El objeto del presente recurso es la impugnación del anuncio y los pliegos que rigen la licitación por lo que el plazo para la interposición del recurso es de quince días hábiles a computar de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.b) de la LCSP a tenor del



cual “Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismo o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante”.

En este caso, el día 9 de enero de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación mientras que los pliegos lo fueron el día 11 de enero de 2021. Por lo que el plazo de quince días hábiles debe contarse desde el día siguiente a la publicación de los pliegos lo que implica que la fecha final para interponer el recurso fue el día 2 de febrero de 2021 (teniendo en cuenta, como indica el órgano de contratación en su informe, que el día 22 de enero de 2021 es fiesta en la Comunidad Valenciana, sede del órgano de contratación). Sin embargo, el recurso fue presentado por la empresa recurrente en este Tribunal el día 8 de febrero de 2020.

A la vista de esta circunstancia, resulta palmaria la extemporaneidad del recurso lo cual constituye causa de inadmisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.d) de la LCSP que considera como tal *“La interposición del recurso, una vez finalizado el plazo establecido para su interposición”.*

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. J.S.P., en representación de VERTEX TECHNICS, S.L., contra el anuncio y los pliegos para la licitación convocada por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Valenciana para el *“suministro de equipos de cromatografía y espectroscopia para los laboratorios de Salud Pública. Pliegos lote 2”.*



Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.